Expediente: **1105/25-I2**
Carátula: **ORELLANA JESSICA RITA SOLEDAD C/ LA LUGUENZE S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1105/25-I2

H105016296910

JUICIO: ORELLANA JESSICA RITA SOLEDAD c/ LA LUGUENZE S.A s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1105/25-I2. Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

A la presentación efectuada el 07/07/2026 por el letrado Alejandro Jesús Robles, por derecho propio:

Atento a lo solicitado, teniendo en cuenta la sentencia definitiva dictada el 06/07/2026 (no firme por aún no estar notificadas todas las partes), por la que se admitió la demanda interpuesta por la actora y se regularon los honorarios del letrado solicitante, por su actuación como apoderado de la actora, en todas las etapas del proceso de conocimiento, en la suma de **$11.745.284,88**, con imposición de las costas al demandado en su totalidad, y conforme con lo previsto por el artículo 291, inciso 1) del Código Procesal Civil y Comercial (CPCC), dispongo:

I. Previa caución juratoria del peticionante y bajo su exclusiva responsabilidad, **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre las sumas de dinero presentes y futuras que tenga depositadas o a depositarse por cualquier concepto la demandada La Lugüenze SA, CUIT N° 30-69174548-8, en el Banco Macro SA, hasta cubrir la suma de **$11.745.284,88** por el monto de honorarios regulados a favor del letrado Robles, más **$1.174.528,48** por el 10% de aportes de ley 6059 y más **$2.350.000** por acrecidas.

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuaria, **líbrese oficio** al Sr. Gerente del Banco mencionado a fin de que tome razón y cumpla con la medida ordenada.

Hago constar que las sumas cauteladas deberán ser depositadas en la cuenta judicial del Banco Macro SA - sucursal Tribunales, abierta a nombre de esta causa y a la orden de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, asociada a este Juzgado a mi cargo.

Asimismo, hago saber al Banco oficiado que deberá informar sobre la traba del embargo en un plazo de dos días de recibido el oficio, bajo apercibimiento de astreintes.

Proceda Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA a través de BIE (Banca Internet Empresas), y haga constar sus datos en el oficio a librarse.

II. NOTIFICAR a la demandada en su domicilio constituido una vez cumplida la medida (artículo 282 del CPCC). GNLA

Actuación firmada en fecha 27/07/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.